

BOLETÍN

OCTUBRE 2023



ASCENDIS

Audidores y Consultores Gerenciales S.A.S

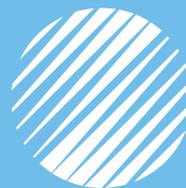
Su Decisión Acertada

Pág. 2

**Reforma Tributaria 2023
¿Cuáles son los plazos para
pagar los impuestos?**

Pág. 4

**Seguridad Social de
Trabajadores
Independientes**



Escrito por:
Isana Jiménez Sánchez
Junior Legal - BPO impuestos & legal
Russell Bedford

REFORMA TRIBUTARIA 2023 ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA PAGAR LOS IMPUESTOS?

Este 15 de febrero con el decreto 0219 quedaron definidos los plazos para la presentación de la declaración y pago en 2023 de los impuestos que trajo consigo la Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social (Ley 2277 de 2022).

Tenga en cuenta que los grandes contribuyentes, sujetos a la sobretasa del impuesto de renta y complementarios, deberán realizar el pago en dos cuotas iguales así:

Entre el 10 y el 21 de abril de 2023: primera cuota del 50%

Entre el 7 y el 22 de junio de 2023: segunda cuota del 50%

Los grandes contribuyentes cuya actividad económica principal sea la generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos, liquidarán, por el año 2023, un anticipo calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2022, realizando el pago de cada cuota, de acuerdo con el último dígito del NIT. Esta misma regla aplicará también para las instituciones financieras, entidades aseguradoras y reaseguradoras, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades

comisionistas agropecuarias, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, los proveedores de infraestructura del mercado de valores que ostenten dicha calidad.

Por otro lado, aquellos contribuyentes que desarrollan estas mismas actividades económicas, pero que no tengan la calidad de grandes contribuyentes, liquidarán, por el año 2023, un anticipo calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2022, haciendo el pago en dos cuotas iguales, de acuerdo con su Nit de la siguiente forma:

50% correspondiente a la primera cuota de la sobretasa: entre el 8 de abril y el 10 de mayo de 2023, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos de su número de identificación tributaria.

50% correspondiente a la segunda cuota de la sobretasa: entre el 7 y el 21 de julio de 2023 de acuerdo con el último dígito su número de identificación tributaria.



Entidades del régimen tributario especial.

Los contribuyentes del RTE y las Cooperativas obligadas a la actualización del registro web tendrán hasta el 30 de junio de 2023 para cumplir con dicha obligación. Además, aquellas entidades que por el año gravable 2022 obtuvieron ingresos superiores a \$6.080.640.000, es decir, 160.000 UVT deberán presentar memoria económica. Para cumplir con esta obligación no será necesario tener en cuenta el número de Nit, debido a que esta es la fecha máxima para la actualización del régimen tributario especial. Aquellos contribuyentes que no cumplan con esta obligación quedarán obligados a contribuir bajo el impuesto de renta y complementarios del régimen ordinario a partir del año gravable 2023, y deberán actualizar el Registro Único Tributario -RUT.

Además de las anteriores obligaciones, con el decreto 0219, también se definieron las fechas a presentar la declaración de activos en el exterior de aquellos contribuyentes que



pertenecen al régimen simple y deben cumplir con dicha obligación. Las personas jurídicas y naturales del régimen simple deberán presentar la respectiva declaración de activos en el exterior entre el 10 y el 21 de abril de 2023 de acuerdo con el último dígito de su número de identificación tributaria.

Impuesto al patrimonio.

Entre el 9 y 23 de mayo de 2023, los contribuyentes responsables de declarar y pagar el impuesto al patrimonio deberán realizar el pago de la primera cuota del impuesto de acuerdo con el último dígito de su Nit. El vencimiento para la segunda cuota del impuesto será a partir del 7 del septiembre hasta 20 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta el último dígito del número de identificación tributaria.

A partir del 2024.

Para finalizar, del 19 al 23 de febrero de 2024 los contribuyentes responsables del Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso tendrán la obligación de presentar la declaración y pago del impuesto de acuerdo con el último dígito del Nit. Este pago se realizará con una periodicidad anual.

De acuerdo con el decreto 0219, iniciando este año 2023 con el bimestre noviembre - diciembre - vencimientos entre el 10 y el 23 de enero de 2024, según el último dígito del Nit, se deberá realizar la respectiva declaración y pago del Impuesto a las bebidas ultra procesadas azucaradas y a los productos comestibles ultra procesados industrialmente, y, o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

Recuerde que el incumplimiento con sus obligaciones tributarias acarrea consecuencias sancionatorias o incurre en delitos fiscales.



Escrito por:
Adriana Céspedes
 Contadora Pública
 Magister en Administración Gerencial

acespedes@ascendis.com.co
 315 775 1426

HABLEMOS UN POCO DE NÓMINA...

El documento soporte **Nómina Electrónica** es el soporte de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables del IVA – Cuando aplique – se deriva de los pagos o abonos en cuenta relacionados con la nómina que se desprenden de una relación laboral, de pensiones o legal y reglamentaria.

Está compuesto por los valores devengados de nómina, los valores deducidos de nómina, y el valor total de la diferencia de los mismos.

Este documento se debe generar y transmitir para la validación de la DIAN, uno por cada para cada uno de los beneficiarios de los pagos realizados por parte del sujeto obligado (Empleador). El sujeto obligado es aquel que requiera este documento como soporte de costos, gastos y deducciones.

¿QUIÉNES DEBEN GENERAR EL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA?

SE DENOMINA “EL SUJETO OBLIGADO”.
 ART. 4 RES 013

Las personas o empresas obligadas, son aquellos contribuyentes que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a su cargo que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Para soportar fiscalmente costos y deducciones en la declaración de renta

¿CADA CUÁNTO Y CUÁNDO DEBE GENERARSE Y TRANSMITIRSE?

- De forma mensual, independientemente de la periodicidad con la cual el sujeto obligado realice los pagos de nómina.
- El sujeto obligado deberá acumular la información con los valores devengados, deducidos de nómina y el valor total de la diferencia.
- Primeros 10 días de cada mes, atendiendo a las fechas del calendario establecido.

¿PARA QUIÉN ES?

Para contribuyentes responsables del impuesto de renta.

¿QUÉ BENEFICIOS TRAE EL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA?

- Poder usar los costos y deducciones relacionados con nómina validados por la DIAN en la declaración de renta.
- Desmaterializar comprobantes fiscales para facilitar la consulta y trazabilidad.
- Acceder a mejores servicios electrónicos: devoluciones automáticas y declaraciones sugeridas.
- Mantener actualizada la información de costos, deducciones e impuestos descontables reportadas a la DIAN.
- Eliminar trámites administrativos, como certificar los desprendibles de nómina de sus empleados a terceros interesados; ellos podrán verificarlos directamente en la DIAN.

PARA TENER EN CUENTA:

- Dado que el documento soporte pago de nómina y las notas de ajuste del mismo, deberán cumplir con las políticas de tratamiento de datos personales, dada naturaleza de información confidencial.

- El período de conservación de los documentos de soporte de nómina y las notas de ajustes, será mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1o. de enero del año siguiente al de su elaboración.
- Este documento se debe generar y transmitir para la validación de la DIAN, uno por cada para cada uno de los beneficiarios de los pagos realizados por parte del sujeto obligado (Empleador). El sujeto obligado es aquel que requiera este documento como soporte de costos, gastos y deducciones.

www.ascendis.com.co



ASCENDIS

Audidores y Consultores Gerenciales S.A.S

Su Decisión Acertada

Calle 19N # 2N-29

Edificio Torre de Cali - Oficina 2401-B

60(2) 653 6802

(+57) 315 777 7046

info@ascendis.com.co

www.ascendis.com.co